



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 4 de junio de 2020.

VISTO la Ley N° 24.922, la Resolución N° 23, de fecha 12 de noviembre de 2009, y la Resolución N° 15 de fecha 22 de noviembre de 2018, ambas del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 23, de fecha 12 de noviembre de 2009, estableció el Régimen Específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para el stock sur del paralelo 41° de latitud Sur de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Que en su artículo 13 la citada Resolución prevé la extinción total o parcial de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) por falta de explotación.

Que la Resolución N° 15, de fecha 22 de noviembre de 2018, incorporó a través de su artículo 2° una modificación transitoria, por dos períodos anuales, que habilitó la puesta a disposición del CONSEJO FEDERAL PESQUERO del volumen que el titular de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) estime que no capturará, para que sea integrado a la Reserva de Administración de merluza común y, posteriormente, asignado para su captura efectiva, eximiendo de la aplicación del artículo 13 antes mencionado, al volumen puesto a disposición, computando el mismo como cumplido.

Que la emergencia pública en virtud de la pandemia de Covid-19 declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus SARS-CoV-2, ha impactado directamente sobre la actividad pesquera y su operatoria, motivo por el cual se estima conveniente prorrogar el plazo previsto en el inciso c) de la disposición transitoria antes mencionada para el período en curso.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

artículos 9°, 27 y 28 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el inciso c) de la disposición transitoria incorporada, mediante el ARTÍCULO 2° de la Resolución N° 15, de fecha 22 de noviembre de 2018, al Régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), aprobado por la Resolución N° 23, de fecha 12 de noviembre de 2009, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, que quedará redactado de la siguiente forma:

“c) La presentación efectuada hasta el 15 de agosto de 2020, para el corriente año, eximirá de la aplicación del artículo 13 al volumen puesto a disposición, computando el mismo como cumplido.”

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN CFP N° 5/2020